

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada en debida forma la presente demanda y al reunir los requisitos legales exigidos en los artículos 82, 368 y s.s. del C. General del Proceso, el JUZGADO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda Verbal Sumario, instaurada por el señor JHON JAIRO RAMIREZ LOZANO, por intermedio de apoderado judicial, en contra de la sociedad CHEVYPLAN S.A.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CÓRRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días. (Artículo 391-5 del C.G.P.)

TERCERO: Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE.

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.49 fijado hoy **11-04-2024**
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80e71900daf3b100e291880fa2d94fc93ccfb6ba5b0185dce3f0c33ad546b8b3**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>